

miércoles, 14 de junio de 2023

Al presidente municipal
Dr. Leonardo M. Hassell
Secretario De Hacienda y Finanzas Públicas
Cr. Cobre Rodrigo
S. _____ / _____ D

En mi carácter de Secretario de Salud Y Desarrollo Ambiental tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar dar curso a las solicitudes realizadas a esta secretaría vinculadas al programa "PROTEGER E IMPULSAR".

Las mismas fueron evaluadas por el equipo de la secretaría, dando prioridad a quienes solicitaron los microcréditos por orden de solicitud de cupo, previo al análisis del cumplimiento de los requisitos explicitados en la Ordenanza N° 034/2020; la cual enmarca tal programa.

A continuación se detalla la persona seleccionada en éste cohorte del programa, monto solicitado y cantidad de cuotas a devolver:

- **OTERO DIANA ANGELICA** - D.N.I 18.369.465
Monto solicitado \$80.000
A devolver en 12 cuotas fijas.

Se adjuntan copias de las planillas de solicitudes y documentación requerida y presentada oportunamente.

Saludo a Ud. atte. Sin más y quedando a disposición,

Dr. Diego
Sec. Salud
Municipalidad de Larroque

PROGRAMA "PROTEGER E IMPULSAR"
FORMULARIO DE SOLICITUD DE MICROCRÉDITOS
RUBRO: "Mejoras o Arreglos menores de vivienda"

Fecha de solicitud:

DATOS PERSONALES

APELLIDO Y NOMBRE:

Otero Diana Angelica

CUIL: 27 - 18369465 - 6

FECHA DE NACIMIENTO: 31/12/1966

DOMICILIO: General Aminah 173

ESTADO CIVIL: Divorciado

OCUPACIÓN: Ama de Casa

BENEFICIOS SOCIALES: X

GRUPO FAMILIAR CONVIVENTE

NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO	F.N.	D.N.I.	OCUPACIÓN

Dr. Diego Gerardo
M.P. 1000
Sec. Salud y Desarrollo Humano
Municipalidad

DATOS DE LA VIVIENDA

DOMICILIO:

CONDICIÓN: (MARCAR CON X)

PROPIA: _____

PRESTADA: _____ PROPIEDAD DE: _____

ALQUILA: _____ MONTO DE ALQUILER: _____ CULMINACIÓN DE

CONTRATO: _____

AMBIENTES:

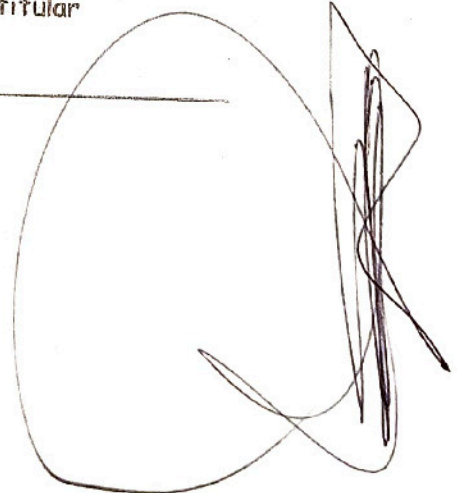
SERVICIOS:

REQUISITOS

- ✓ Fotocopia de D.N.I.
- ✓ Fotocopia de últimos tres recibos de sueldo si los hubiere.
- ✓ Presupuesto estimativo de la inversión a realizar en materiales de construcción.

Se adjunta copia de Ordenanza Municipal.

Firma y aclaración del titular



~~CBU DIANA~~

80.000,00

0000007900271836946569

CBU LUCIA

0000007900273331795851

Presupuesto N° 12344948

Vend: 06710 LEANDRO LOQUE

Mail :

Fecha de Confección: 23/06/23

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
25 DE MAYO
Exento

0100054
LARROQUE


30-99902502-8

Tel:

It	Cantidad	Articulo	Descripción	Precio	Subtotal	Fecha
	8.000	0571387	CEMENTO LOMA NEGRA/SAN MARTIN	(21.00)	3083.23	24665.91 23/06/23
	6.000	0571565	CAL CACIQUE PLUS 30 KGR. PALLET 55	(21.00)	1906.12	11436.70 23/06/23
	6.000	0107990	HIERRO NERVADO N° 8 (4.8 KG.X BARRA)	(21.00)	3070.84	18425.06 23/06/23
	2.000	0107970	HIERRO NERVADO N° 4 (1.2 KG.X BARRA)	(21.00)	1211.61	2423.22 23/06/23
	2.000	0110510	ALAMBRE DE FARDO N° 16 X 1 KG (ROLLO)	(21.00)	1453.12	2906.24 23/06/23
	1.000	0571530	AX.LARR ARENA BOLSON GRAND 95X95X95	(21.00)	5816.47	5816.47 23/06/23
	1.000	0571537	AX.LARR PIEDRA BOLSON GRAND 95X95X95	(21.00)	14424.09	14424.89 23/06/23

Precios validos al dia de hoy

Total Presupuestado: 80098.40

PENSIONES LEY 4035		Nro. Rec.	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS		18	
Liquidación MARZO de 2023			
BENEFICIARIO OTERO DIANA ANGELICA		CONCEPTO	
DEP. 251	LOC. 37815	CARNET. 65618	DOCUMENTO DNI. 183694
DEP. GUALEGUAYCHU		LOC. JUNTA DE GOBIERNO IRAZUSTA	
		BASICO	15000
 PROCESADO POR DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA			
		TOTAL	15000

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
 FECHA 14/06/28 HORA 11:54
 CAJERO 06785
 DIRECCION: AV. PTE. PERON 98
 NRO. DE TARJETA: +1111111115006
 EXTRACCION DE CTA. CTE.
 DE CUENTA NRO.: 002004664039
 ID. APLICACION:
 APLICACION:
 IMPORTE \$
 SALDO (S.E.U.O.) \$ 15.000,00
 DINERO DISP. \$ 0,00
 EXPR. DISP. \$ 0,00
 TU CUENTA YA TIENE ALIAS PARA RECIBIR
 TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS.
 PODRAS VISUALIZARLO Y/O MODIFICARLO
 A TRAVES DE HOME BANKING/MOBILE BANKI

En la ciudad de Larroque, provincia de Entre Ríos a las 23 días del mes de Junio del año 2023, Perez, Lucrecia Teresita DNI N° 4.510.574, CUIL 27-04.510.574-7, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Gral Belgrano N° 181 de esta Ciudad y domicilio electrónico en rosarionemedia07@gmail.com denominada en adelante "EL LOCADOR", y Otero, Diana Angélica DNI N° 18.369.465, CUIL N° 27-18.369.465-6, de nacionalidad argentina, con domicilio legal a partir de la fecha en el inmueble objeto de este instrumento y domicilio electrónico en dijozadn5789@gmail.com en adelante, el "LOCATARIO", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de locación urbano que se regirá por las cláusulas abajo determinadas y las concordantes del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 4, arts. 1187 sigs. Y concordantes del C. C. y Com. De la Nación, a saber:

PRIMERA: OBJETO LOCADO: EL LOCADOR da en locación y EL LOCATARIO acepta un inmueble para uso/destino de Vivienda, ubicado en calle Natalio Novello N° 261, el cual consta de: dos dormitorios, cocina-comedor, sala de ingreso, baño instalado, sala con estufa hogar, lavadero y patio. Se hace contar que el inmueble se entrega con dos calefactores y una cocina funcionando. El LOCATARIO recibe el inmueble desocupado, en las condiciones anteriormente descriptas, con todas sus puertas, herrajes, ventanas, vidrios y griferías, obligándose a reintegrarlo en las mismas condiciones. Si el locatario no restituyese el inmueble en las condiciones convenidas y de acuerdo a lo pactado, el locador queda autorizado a realizar los trabajos necesarios de reparación, sin requisito de intimación previa, ello por cuenta y orden del locatario, y el crédito resultante será exigible por vía ejecutiva.

SEGUNDA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se pacta en tres años (36 meses), comenzando el 01 de Julio de 2023 y venciendo indefectiblemente el día 30 de Junio de 2026 a su término EL LOCATARIO deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones que fue recibido acorde detalle de la CLAUSULA PRIMERA, libre de ocupantes y de bienes de EL LOCATARIO, sin necesidad de intimación o notificación alguna. La continuidad de la ocupación del inmueble por EL LOCATARIO, vencido el plazo de locación, no hará presumir la renovación ni reconducción del contrato, y se entenderá como conducta ilícita e ilegítima.

TERCERA: PRECIO Y PAGO: El precio único y mensual para el primer año de vigencia de este contrato se fija en la suma de \$45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil). Para el segundo y tercer año de alquiler se fija un ajuste anual e indexado con el del año anterior que deberá realizar el LOCADOR conforme la fórmula que estipulada el artículo 14 de la ley 27551 "índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE)", que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

El LOCADOR deberá informar al LOCATARIO, con suficiente anticipación el valor correspondiente al mes de alquiler del nuevo año, dicho plazo no podrá ser menor al de quince (15) días corridos anteriores al vencimiento del pago del primer mes que corresponda el aumento.

Todos a pagarse por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes, en la dirección de la corredora inmobiliaria Bua Leonela, en calle Hipólito Irigoyen Nº 874, o en la que a elección de la PARTE LOCADORA sea fijada.

CUARTA: CONSERVACION - REPARACIONES: De conformidad con las

previsiones de los art. 1201, 1206 y 1207 del Código Civil y Comercial de la Nación, EL LOCATARIO toma a su cargo el mantenimiento conforme su uso y destino, debiendo efectuar a su costo y cargo las tareas que fueran necesarias a tal fin. De conformidad al art 1201 del Código Civil y Comercial de la Nación EL LOCADOR toma a su cargo la conservación del inmueble en aquellos supuestos en que el desperfecto o deterioro no se origine en causas imputables al locatario, demás habitantes del inmuebles, y o cualquier sujeto u objeto introducido por este. EL LOCATARIO deberá notificar al locador para que este realice las reparaciones. Si ellas fueren urgentes el Locador deberá dar respuesta y ofrecer solución dentro del plazo de 24h. Si las reparaciones no fueren urgentes el locatario deberá dar respuesta dentro de los 10 días corridos. Estos plazos no implican ni debe interpretarse como plazo para solucionar o reparar el desperfecto, ya que el mismo obedecerá al tiempo razonable y necesario según la tarea a realizar. Transcurridos los plazos antes descriptos, si el LOCATARIO optare por hacer las reparaciones notificadas, deberá solicitar al menos 2 presupuestos de profesionales debidamente inscriptos para realizar dicha tarea y elegir el más bajo de ellos, luego podrá descontarlo del canon locativo a su cargo. EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran producirse AL LOCATARIO en sus bienes o a personas que eventualmente se encontraran en el bien locado, sea por cualquier accidente, robo, causas de fuerza mayor y/o cualquier otro motivo o circunstancia producida en la propiedad.

QUINTA: TASAS - SERVICIOS: Queda expresamente convenido que EL LOCATARIO se hará cargo del pago del 50% de los servicios de agua, luz, gas y de otros servicios que en forma particular contrate, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato, y por el tiempo de duración del mismo. (Incluye los montos por gastos de conexión y baja de los mismos).

SEXTA: MORA: La mora de EL LOCATARIO en el cumplimiento de sus obligaciones se producirá por el solo vencimiento de los plazos establecidos. La mora de EL LOCATARIO en el cumplimiento de sus obligaciones dinerarias (canon, tasas, servicios, etc) determinará el curso de intereses moratorios iguales del 1% diario por retraso en el pago. Queda establecido entre las partes y de acuerdo al Art. 1208 del Código Civil y Comercial, la vía ejecutiva y/o monitoria para el cobro de los cánones locativos y toda otra prestación dineraria aquí asumida, tasas, servicios, etc. siendo una enunciación meramente ejemplificativa no taxativa.

SEPTIMA: DESTINO: El inmueble locado será destinado exclusivamente para USO de vivienda, no pudiendo cambiar su uso bajo ningún concepto. EL LOCADOR se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente; en su caso, podrá hacerlo acompañada de los técnicos o profesionales que se reputen necesarios. Dicho derecho podrá hacerse efectivo, previo aviso AL LOCATARIO con no menos de 24 hs. de anticipación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

202
compromete a permitir visitas pactadas con antelación con el corredor inmobiliario y en caso de ser efectuada la venta se dará un plazo de dos a tres meses para que el LOCATARIO desocupe el inmueble dando por finalizado así este contrato.

OCTAVA: NORMAS DE VECINDAD Y CONVIVENCIA: Queda terminantemente prohibido a AL LOCATARIO realizar actividades reñidas con la moral y buenas costumbres, y / o que se encuentren prohibidas por las normas Municipales vigentes, en particular sobre uso del agua, y recolección de residuos. Cualquier sanción económica que sea aplicable al titular del inmueble por las conductas violatorias de las disposiciones municipales por parte del Locatario, serán afrontadas por esta. Si la conducta se reitera durante la vigencia del contrato será causal de desalojo. Así mismo se hace saber la prohibición de tener mascotas en el bien locado.

NOVENA: PROHIBICION DE CEDER O SUBLOCAR: Les queda expresamente prohibido a EL LOCATARIO: 1) ceder o subalquilar el bien locado, total o parcialmente, renunciando desde ya a las facultades otorgadas a tal efecto por el artículo N°1214 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) depositar en el inmueble a su disposición, sustancias inflamables o de algún modo peligrosas que generen alguna forma de contaminación ambiental o que representen peligros para los vecinos. La violación de lo estipulado en la presente cláusula será considerada abusiva y causal de resolución y de desalojo.

DECIMA: ENTREGA DEL BIEN LOCADO: Al vencimiento del término establecido en la cláusula segunda, del presente contrato EL LOCATARIO deberá hacer entrega del bien locado libre de todo ocupantes y ocupación y en las mismas condiciones recibidas, haciendo entrega de las llaves en manos propias o en las de la persona que EL LOCADOR designe. Queda prohibido a EL LOCATARIO introducir modificaciones de ninguna clase, sin la autorización previa y expresa de EL LOCADOR. Todas las mejoras que se permitan efectuar como así también su embellecimiento, quedarán siempre a favor de EL LOCADOR y EL LOCATARIO no podrá alegar en ningún caso compensación o retención de los mismos. Si al vencimiento del término contractual no hicieren entrega efectiva del bien locado EL LOCADOR accionara por desalojo, por incumplimiento del término contractual y por daños y perjuicios.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE AL LOCATARIO: La falta de pago de dos periodos consecutivos, o el cambio de destino o uso irregular del bien locado, o la falta de mantenimiento de la cosa locada, o su abandono sin dejar quien haga sus veces, facultará AL LOCADOR, a resolver el contrato y exigir la restitución inmediata del inmueble locado, libre de ocupantes y/o ocupación, así como también al pago de todo lo adeudado, sus intereses y costas.

DECIMO SEGUNDA: RESCISION-FACULTAD DE RESCINDIR: De conformidad con lo dispuesto por el art. 1221 del Código Civil y Comercial, EL LOCATARIO podrá, transcurridos los 6 primeros meses de vigencia de la relación locativa, rescindir la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a EL LOCADOR con una antelación mínima de 30 DIAS de la fecha en que reintegrará

relación locativa, deberá abonar EL LOCADOR, en concepto de indemnización, una suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar la vivienda, transcurrido dicho lapso, le corresponderá abonar al LOCATARIO el equivalente a un mes de alquiler al momento de desocupar la vivienda. Transcurridos los primeros meses de contrato, el LOCATARIO podrá rescindir el contrato sin pagar indemnización, para ello deberá notificar su decisión con un mes de anticipación, y en dicha caso deberá abonar el ingreso al inmueble a los fines de que sea excluido para una posterior locación, en tal supuesto el LOCADOR no gozará autorización por este, notificación del 1º y notificación de la fecha de entrega de las llaves consignado.

-DECIMO TERCERA: DEPOSITO: En la fecha de suscripción del presente documento el LOCATARIO entrega al LOCADOR, la suma de Pesos argentinos y tres mil (\$45.000,00) equivalente a un mes de renta, en calidad de depósito en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito será devuelto al Locatario sin intereses a contar del 1º de septiembre del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez que haya sido verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien locado. Se establece que el presente depósito no podrá ser destinado a cubrir ningún pago de renta de ningún periodo, con alcances de anticipación.

-DECIMO CUARTA: GARANTIA: La Sra Sartori, Emilee Mabel D.O. N.º 10.000.000 CUIL N.º 27-22607920. J con domicilio en Av. Parana 1000, Ciudad de Buenos Aires, actúa, se constituye individualmente y por sí misma con la totalidad de sus bienes y bienes en FIADORA PERSONAL PRINCIPAL, LISA Y LLANA, GARANTOR CODEUDORA SOLIDARIA de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Locatario derivadas de este contrato, garantizando igualmente el pago de los intereses, gastos, honorarios e indemnización de daños y perjuicios del punto que se primario, en contra la misma ante su incumplimiento del contrato, alquileres, expensas, servicios, impagos y por desalojo, como así también por la indemnización por resolución anticipada y todos los daños materiales que el Locatario pudiere generar en el inmueble, efectuando en garantía su recibo de sueldo en "Gobierno Provincia de Entre Ríos", Ministerio de Salud en Centro de Salud Villa Pionera, correspondiente al mes de Abril de 2023 con un importe de \$198.765,52 y Mayo del 2023 con un importe de \$214.860,00. Dicha fianza subsistirá aún luego de vencido el presente contrato hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del mismo.

-FALLECIMIENTO O INSOLVENCIA: En caso de fallecimiento o insolvencia de uno de los garantes a que alude la cláusula presente, EL LOCATARIO se compromete a presentar en término de 48 hs. nuevos responsables que reúnan las mismas condiciones morales y económicas que los aceptados en este contrato.

-DECIMO QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Previo al inicio de cualquier cuestión judicial o medio no judicial obligatoria, las partes se comprometen libre y voluntariamente a intentar el pago de las diferencias en el Centro de Mediación del Colegio de Conciliadores Públicos Inmobiliarios de Entre Pías, a tal fin el sellado correspondiente lo abonarán en partes iguales.

Emilee Mabel Sartori


[Signature]


Luzmila Pérez

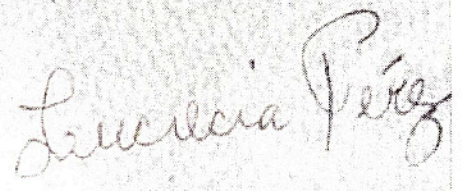
DECIMO SEXTA: TRAMITE ANTE A.T.L.R: podra realizar el trámite del pago en A.T.L.R, del impuesto a los seños, tanto locador como locatario.

DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Las partes constituyen domicilio real a los efectos de este contrato, en los indicados precedentemente, reconociendo como válidas todas las notificaciones se produjeran en los mismos. Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Gualeguaychú renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos juegos de ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto del presente contrato recibiendo un ejemplar cada parte. Celebrado en la Ciudad de Larroque, el 23 de Junio de 2023.


BIANA, OTERO
DNI 8.369.965


Emilio Solari
DNI 22601910


Lucilia Pérez